DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Panamá, 8 de julio de 2010
Nota No. 201-01-864

Licenciada
[redacted]
E. S. D.

REFERENCIA: EXONERACIÓN DE ITBMS EN BOLETOS AEREOS PARA MISIONES DIPLOMÁTICAS.
BASE LEGAL:
Resolución 201-862 de 2 de marzo de 1999.

Licenciada de [redacted]

Nos referimos a su correo electrónico de fecha 6 de julio de 2010, mediante la cual consulta si los diplomáticos acreditados ante el Gobierno Nacional, están exonerados de la compra de los boletos aéreos, ya que varios diplomáticos están acudiendo a la Autoridad de Turismo en Panamá (ATP), a buscar dicha exención, pero el Departamento de Auditoría de esa Oficina le informan que desde el 1 de julio de 2010, no se les puede dar dicha exención (compra de boletos aéreos).

RESPUESTA:

Esta Dirección estima pertinente indicar la Resolución Nº 201-862 de 2 de marzo de 1999, "Por la cual se establecen las Medidas de Control y Fiscalización para el privilegio de Exención del Impuesto de Transferencia de Bienes y Muebles (I.T.B.M.) concedidas en observancia del Principio de Reciprocidad Internacional consagrado en el Decreto de Gabinete Nº 280 de 13 de agosto de 1970", en su parte resolutiva establece:

....
Primero.
Reconocer el privilegio de exención del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (I.T.B.M), a los miembros de misiones diplomáticas y oficinas consulares que disponga el Ministerio de Relaciones Exteriores, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto de Gabinete número 280 de 1970, en base a la observancia de la más estricta reciprocidad internacional.

.../..

Segundo.
A los efectos del reconocimiento del privilegio de exención del Impuesto de Transferencia de Bienes y Muebles (I.T.B.M), se establece el siguiente procedimiento:
1. Las compras de bienes muebles que efectúen los miembros de las misiones diplomáticas y consulares que estén debidamente acreditadas ante la República de Panamá, estarán exentas del pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (I.T.B.M), previa presentación del carnet emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores. (lo subrayado es nuestro).

...

Como podrá observar, este privilegio continúa para la Misiones Diplomáticas acreditadas en el territorio nacional, por consiguiente estos no deben pagar el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), en la compra de los boletos aéreos.

Atentamente,

LUIS E. CUCALON
Director General de Ingresos

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION GEN... SECC...
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

LEC/NAC/ttv